

SOBRE EL TRASLADO DE DOS PRESOS DESDE EL PEÑÓN DE VELEZ A LA ALHAMBRA DE GRANADA

Durante el imperio de Muley Mohamed, Marruecos mantuvo relaciones amistosas con España, donde a la sazón reinaba Carlos III ¹. El fallecimiento de este último monarca no entrañó ninguna modificación sustancial en el trato que recíprocamente se daban ambos países. Carlos IV continuó respecto de Marruecos, la política de su padre, hasta que en el año 1790 sobrevino la muerte de Muley Mohamed y al sucederle en el trono su hijo Muley el-Yazid las relaciones comerciales y políticas que existían entre España y Marruecos, sufrieron grave alteración.

A poco de comenzar su reinado, Muley el-Yazid se entrevistó con los cónsules europeos establecidos en Tánger y los términos de cordialidad que presidieron a esta entrevista permitían presagiar para Marruecos la continuación de la era de paz que había venido imperando durante el gobierno de Muley Mohamed ². Sin embargo, parece ser que

1. Vid, sobre las relaciones entre Carlos III y el Sultán Muley Mohammed. Vicente Rodríguez Casado, *Política marroquí de Carlos III*. (Madrid, 1946).

2. Vid, Archivo Histórico Nacional, Madrid. Estado. Legajo 4322. Carta del Vicecónsul de España en Tánger, D. Antonio González Salmón, al Conde de Floridablanca, fechada en 25 abril 1790. En esta carta da cuenta de la entrevista y dice que el Sultán recibió a los cónsules con sequedad, anunciándoles que se consideraba en guerra con todos los cristianos, menos con los ingleses y los raguses. Sin embargo, al despedirlos les comunicó que estaba en paz con todos.

El Vicecónsul explica la primera actitud de Muley el-Yazid por la presen-

en la citada entrevista el nuevo Sultán formuló al Vicecónsul de España una reclamación sobre los derechos que gravaban la extracción de granos que venía realizando una entidad comercial española establecida en Tánger ³.

Algo después se advirtieron en Marruecos ciertos preparativos bélicos que se iba concentrando en Tetuán y que, según toda apariencia, iban a ser dirigidos contra Ceuta, en tanto que los presidios españoles de Melilla, Alhucemas y el Peñón de los Velez eran constantemente hostilizados por los moros fronterizos ⁴.

Se disponía por entonces el Cónsul de España en Tánger, a la sazón en Cádiz, para marchar a la corte del Sultán en calidad de enviado extraordinario con propósito de obtener la ratificación del tratado de paz y comercio existente entre España y Marruecos; pero cuando la misión estaba a punto de partir, se produjo un hecho que produjo profunda impresión en nuestro país. Muley el-Yazid envió al Gobernador de Tánger una mano del Effendi, buen amigo de España, con orden de que fuera colgada en la puerta de la casa consular española ⁵. Desde aquel momento las relaciones entre Carlos IV y Muley el-Yazid fueron tirantes. Ceuta sufrió un asedio que resistió victoriosamente. Se suspendieron las hostilidades para que Muley el-Yazid enviara un embajador a España, y en fin, avanzando el año 1791, estalla la guerra ⁶.

cia de los chorfa del santuario de Muley Abd es-Selam ibn Masis, a quienes había prometido mientras estuvo refugiado en aquel santuario que declararían la guerra a los cristianos si llegaba a ser proclamado Sultán.

El día 26 del mismo mes de abril recibió en audiencia en Tánger a los cónsules y les manifestó su agrado, a la par que mostraba sus deseos de seguir en paz. (Vid, carta del Vicecónsul al Conde de Floridablanca, de fecha 27 abril 1790, en A. H. N. Estado, Leg. 4322).

3. Vid, Rodríguez Casado, o. c. p. 377. El Sultán reclama el importe de los derechos en varias ocasiones. España está dispuesta a entregar dicho importe, pero no como una obligación, sino en calidad de regalo, ya que Muley Mohammed había concedido la extracción libre de derechos. Cf. carta del Cónsul de España en Tánger, D. Juan Manuel Salmón, al Conde de Floridablanca, fechada en Cádiz el 28 junio 1790, en A. H. N. Estado. Leg. 4322.

4. Vid, carta del Vicecónsul español en Tánger al Conde de Floridablanca, fecha 16 junio 1790, en A. H. N. Estado. Leg. 4322, y también la correspondencia del Capitán General de la Costa de Granada, del año 1790, en A. H. N. Estado. Leg. 4323.

5. Vid, cartas del Vicecónsul español en Tánger al Conde de Floridablanca, fechas 25, 26 y 27 julio 1790, en A. H. N. Estado. Leg. 4322.

6. Vid, Rodríguez Casado, o. c. pp. 378 y ss., y Terrase, *Histoire du Maroc*, vol. II (Casablanca, 1950), p. 306.

Desde este instante las plazas españolas del Norte de Africa, Ceuta, Melilla, Alhucemas y Peñón de Vélez, que ya se habían visto hostilizadas por los fronterizos, según hemos indicado, estaban expuestas a sufrir ataques más serios por parte de las tropas del Sultán.

Como es lógico los respectivos gobernadores tomaron las medidas oportunas para la mejor defensa de las plazas y se dispusieron a hacer frente a todas las eventualidades que pudieran surgir.

El Gobernador del Peñón, además de las disposiciones militares que había adoptado, se preocupó también por corregir cuanto pudiera perturbar el gobierno de la plaza. Causa de perturbación era a su juicio la presencia en el Peñón de dos confinados, don Marcos Castillo y don José Montesinos. En tiempo de paz sus posibles alborotos carecían de importancia, pero, una vez declarada la guerra a Marruecos, podían acarrear perjuicio al Gobernador, que además, temía que aprovechando ocasión propicia, se dieran a la fuga y como él era directamente responsable de los citados presos, solicitó que fuesen trasladados de allí y se le eximiera de esta responsabilidad ⁷.

El Capitán General de la Costa de Granada, Marqués de Vallehermoso, de quien dependían el Peñón de Vélez, el de Alhucemas y la plaza de Melilla, trasladó tal petición al Conde de Floridablanca y al Conde del Campo de Alange, porque la consideraba oportuna y estimaba que el dicho Gobernador, en aquellas circunstancias, debía atender exclusivamente a la defensa de la plaza, quedando libre de cuanto pudiera distraerle de esta fundamental misión, pidiéndoles en consecuencia, que el Rey dispusiera el traslado de los presos referidos a otro presidio, "donde no puedan ser tan perjudiciales estos genios reboltosos" ⁸.

En San Ildefonso, donde se hallaba por aquellos días Carlos IV, se adoptó la decisión de trasladar a los dos presos y, al efecto, se preguntó al Alcaide de la Alhambra de Granada si podrían custodiarlos allí ⁹. El Alcaide, que era el coronel don Francisco González Mojena, contestó que en la Alhambra se disponía de la prisión que había ocupado antes el Conde de Segur ¹⁰, la cual estaba situada en el piso alto de la Torre del Homenaje y adquiriría las mismas condiciones de seguridad y de incomunicación que antes, si se cerraba el Baluarte del Cubo, que la Torre domina. Esta prisión podía ser destinada a uno de los dos presos; para el segundo había que habilitar otra habitación seme-

7. Vid, Apéndice documental núm. 1.

8. Vid, Ap. doc. núm. 2.

9. Vid, Ap. doc. núm. 3.

jante en el piso bajo de la misma Torre. Así los dos presos estarían custodiados con seguridad y se mantendrían separados e incomunicados y no sería necesario emplear más que una sola guardia para su custodia ¹¹.

En vista de las buenas condiciones que reunía la Alhambra para prisión de los dos confinados, Carlos IV determinó que desde el Peñón fuesen trasladados a ella. Floridablanca notificó la decisión real al Marqués de Vallehermoso, encargándose además, que comunicase al alcaide de la Alhambra los antecedentes que acerca de ambos presos poseyera a fin de que aquél supiera a qué atenerse. Al mismo tiempo trasladó la orden del Rey a dicho Alcaide ¹².

El Marqués de Vallehermoso se dispuso a cumplir la orden, y se cuidó "de enterar bien a Mogena de las seguridades con que deben guardarse los citados reos por la cualidad de sus delitos, y genios cabilosos que han demostrado desde que tengo conocimiento de ellos, a fin de que no logren el éxito de alguna travesura con su falacia, aprovechándose del más leve descuido, o confianza que encuentren en los encargados de su custodia, que recomendaré eficazmente" ¹³.

Mogena por su parte, recibido del traslado de la real orden y advertido por Vallehermoso de que debía proceder a preparar la habitación donde habrían de ser reclusos los dos presos, preguntó a aquél si debía preparar o no la habitación del piso bajo de la Torre del Homenaje y quien había de pagar su reparación en el caso de que se acordase habilitarla para prisión. Propuso, además, que la guardia quedase constituida por un oficial, un sargento y doce hombres ¹⁴. Como el Marqués de Vallehermoso no podía resolver por sí mismo la consulta formulada, remitió el escrito de don Francisco González Mojena al Conde de Floridablanca para que determinase lo que debía hacerse ¹⁵.

Por aquellos días fueron evacuados del Peñón de Vélez los dos presidiarios, don José Montesinos y don Marcos del Castillo, y trasladados a Málaga en un barco, cuyo patrón era Vicente Orellana. El

10. No hemos podido encontrar ningún antecedente de este Conde de Segur. Hemos visto que el título aparece en Francia y lo posee un Ministro de aquella Corte, en tiempos de Carlos III; sin embargo, no sabemos quién pueda ser el que estuvo preso en la Alhambra.

11. Vid. Ap. doc. núm. 4.

12. Vid. Ap. doc. núm. 5.

13. Vid. Ap. doc. núm. 7.

14. Vid. Ap. doc. núm. 6 y Ap. doc. núm. 9.

Marqués de Vallehermoso los retuvo en la propia Capitanía General absteniéndose de enviarlos a Granada, porque, además de que aún nada se había resuelto respecto de habilitar para prisión la cámara del piso bajo de la Torre del Homenaje, había surgido una nueva dificultad, esta vez de carácter económico.

En efecto, los dos confinados tenían asignada una cantidad para su subsistencia. La de José Montesinos era de dos reales diarios, en su calidad de desterrado, y la de Marcos del Castillo asciende a doce reales diarios que le han sido señalados por solución del Rey. Traslados a Granada, es allí donde habían de abonarse las respectivas asignaciones.

El Marqués de Vallehermoso comunicó la orden de traslado de los reos al Veedor, Ministro de Hacienda en Málaga, don Ramón Monsalve, para que dispusiese lo necesario a fin de que las referidas asignaciones se satisficiesen en Granada. Pero el Veedor de Málaga carecía de jurisdicción en Granada y no encontraba otro solución que la de plantear el caso al Rey para que proveyese lo necesario. Ahora bien, el Capitán General estimaba preferible agotar las posibilidades de solución antes de molestar la atención del Rey en un asunto de tan escasa importancia, y entonces acudió al Intendente interino de Granada, don Francisco de Mendoza y Sotomayor, pidiéndole que se encargase de pagar las asignaciones de los dos presos, asignaciones que le serían compensadas en Málaga por don Ramón de Monsalve.

El Intendente carecía facultad para acceder a lo que pedía el Marqués de Vallehermoso y consultó al Administrador de Rentas, que tampoco supo resolver. Entonces comunicó el caso al Veedor de Granada y éste lo puso en conocimiento del Conde de Lerena para que adoptase las oportunas medidas de carácter económico. Por su parte, don Francisco de Mendoza dió cuenta de todas estas gestiones al Marqués de Vallehermoso, el cual lo participó al Conde de Floridablanca ¹⁷.

A los pocos días el Rey resolvió que se efectuase la reparación de la cámara de la planta baja de la Torre del Homenaje, habitándola para prisión porque deseaba que los dos presos estuviesen separados. Así lo comunicó el Conde de Floridablanca al Marqués de Vallehermoso, preguntándole acerca del coste de la obra a realizar con objeto de abonarlo ¹⁸. El Capitán General se lo hizo saber al Alcaide de la Alham-

16. Vid. Ap. doc. núm. 8.

17. Vid. Ap. doc. núm. 10.

18. Vid. Ap. doc. Núm. 11.

bra ¹⁸ y éste le comunicó que la cantidad necesaria para realizar las obras de habilitación ascendía a 3.500 reales ²⁰.

Mientras tanto se había resuelto que las cantidades asignadas a los presos para su subsistencia se pagasen en Granada y el Marqués de Zambrano, Tesorero General, ordenó al Administrador interino de Rentas de Granada que se encargase de satisfacer en la Alhambra dichos haberes. Conocida por don Ramón de Monsalve esta resolución, trasladó el acuerdo al Marqués de Vallehermoso ²¹.

Sólo quedaba por resolver acerca de la habilitación de la vivienda de la planta baja de la Torre del Homenaje en la Alhambra, cuya reparación costaba 3.500 reales, según comunicó el Alcaide de la Alhambra. El Capitán General, por su parte, manifestó de un modo muy velado su deseo de que se apresurase el trámite a fin de que rápidamente pudiese enviar los presos a la Alhambra, "quitándolos de esta casa, donde no dejan de causar algún cuidado, y embarazo, especialmente el Montesinos, cuyo genio cabiloso, e insolente consta a V. E. ²².

Sin embargo, los deseos del Marqués de Vallehermoso no se cumplieron tan pronto como él quería. Dos meses más siguieron aún los presos en la Capitanía General de Málaga, hasta que por fin el Rey resolvió que se realicen inmediatamente las obras necesarias en la habitación de la Alhambra que había de ocupar uno de los presos, a fin de que no se difiriese por más tiempo su traslado a Granada ²³. Al mismo tiempo se ordenó al Administrador del Correo de Granada que abonase el importe de las obras referidas al Alcaide de la Alhambra o a quien hiciese sus veces ²⁴.

Y en efecto, cuando esta orden llegó a Málaga, el Alcaide de la Alhambra, don Francisco González Mojena, disfrutaba permiso y des-

18. Vid, Ap. doc. núm. 12, donde el Marqués de Vallehermoso comunica al Conde de Floridablanca que anuncia al Alcaide de la Alhambra la decisión del Rey y le pide que avise el costo de la obra. No hemos encontrado la carta del Marqués de Vallehermoso al Alcaide de la Alhambra.

20. No hemos sabido encontrar la carta del Alcaide de la Alhambra ni la del Marqués de Vallehermoso en que éste comunicaba al Conde de Floridablanca el importe de las obras. La carta del Marqués de Vallehermoso estaba fechada en 26 de noviembre de 1791, según se desprende de la que reproducimos en el Apéndice con el núm. 14.

21. Vid, Ap. doc. núm. 13.

22. Vid, Ap. doc. núm. 13.

23. Vid, Ap. doc. núm. 14.

24. Vid, Ap. doc. núm. 15.

empeñaba interinamente sus funciones don Manuel de Campos, Capitán de la Compañía Provincial de Inválidos, a quien comunicó el Marqués de Vallehermoso la orden del Rey. Campos percibió de don José Sánchez Pallarés, Administrador de Correos de Granada, los 3.500 reales destinados a costear las obras en la Alhambra ²⁵.

Por fin, el 7 de marzo de 1792 se hallaban ya preparadas en la Alhambra las dos habitaciones de la Torre del Homenaje en que debían quedar reclusos los confinados, don Marcos del Castillo y don José Montesinos. Inmediatamente el Marqués de Vallehermoso lo participó al nuevo Ministro, Conde de Aranda, haciéndole un breve resumen del asunto, e informándole de que disponía el traslado de los dos presos a la Alhambra ²⁶. Este traslado no debió retrasarse, pues el 21 del mismo mes de marzo el Capitán General comunica que ya habían pasado a su destino en Granada ²⁷.

Así, pues, desde que el Gobernador del Peñón solicitó el traslado de los dos presos y hasta que éstos llegaron a su punto de destino en Granada había transcurrido más de medio año. Y cuando fueron conducidos a la Alhambra había fenecido ya en Marruecos el breve reinado de Muley el-Yazid.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Núm. 1

Carta de don Diego Fernández de Laguna, Gobernador del Peñón de Vélez, al Marqués de Vallehermoso, Capitán General de la Costa de Granada. Fecha: 19 de agosto de 1791. (A. H. N. Estado. Leg. 4.326).

Reitero a V. E. mis instancias sobre más oficiales..., si pudiera ser libramme también de tener a mi cargo a los Confinados D. Marcos Cas-

25. Vid. Ap. doc. núms. 16 y 17.

26. Vid. Ap. doc. núm. 18.

27. Vid. Ap. doc. núm. 19.

tillo y don Josef Montesinos, pues sobre no serme útiles pueden ser muy perjudiciales, o en las revoluciones que es preciso haya comenzando los fuegos, hacer fuga lo que me sería muy sensible, por la estrecha responsabilidad que tengo de ellos...

Núm. 2

Carta del Marqués de Vallehermoso al Conde de Floridablanca, trasladándole otra que dirige al Conde del Campo de Alange. Fecha: 24 Agosto de 1791. (A. H. N. Estado. Leg. 4326).

...comprendo convendrá que verificadas las hostilidades de los Morisquies, se extraigan del Peñón, según lo propone el Governador, los reos don Joseph Montesinos y don Marcos, porque unidos a los muchos malévolos que hay en aquel destino pueden causar desazones, y quando menos distrahen la atención del que manda, que en semejante época, debe dedicarse únicamente a las importancias de su defensa, para que S. M. determine su traslación de otro, donde no puedan ser tan perjudiciales estos genios reboltosos...

Núm. 3

Minuta de una carta del Conde de Floridablanca al Marqués de Vallehermoso. Fecha: 9 de Septiembre de 1791. (A. H. N. Estado. Leg. 4326).

San Ildefonso 9 de Septiembre de 1791.

Al Capitán General de la costa de Granada.

Contextando a sus cartas de 27 y 31 de Agosto.

Y diciéndole que se pregunta al Alcayde del Alhambra si podrán enviarse allí los dos reos Montesinos y Castillo que están incomodando en el Peñón.

Núm. 4

Carta del Alcaide de la Alhambra al Conde de Floridablanca. Fecha: 14 de Septiembre de 1791. (A. H. N. Estado. Leg. 4326).

Alhambra de Granada, 14 de septiembre de 1791.—El Alcayde.

Excmo. Señor.

Respondiendo a la pregunta que de orden de S. M. me haze V. E. con fecha de 3 del corriente: Digo que en esta Real fortaleza de mi

cargo existe la Prisión que se destinó al Conde de Segur que ía falleció, en los mismos términos de seguridad y privación de todá comunicazió con que se dispuso a dicho fin la que he procurado conserbar entre otros objetos con el de que pudiese servir para semejantes casos por lo que desde luego puede contarse con ella para el presente, que es el piso alto de la Torre del Omenaxe con el cerramiento del Baluarte dei Cubo al que domina la Torre para quitar toda comunicazió con dicha Prisión: en cuías circunstancias habiendo en el piso vajo de ella otra igual avitazió que puede disponerse del mismo modo que la de el alto, si Si M. tubiese a bien mandar que lo execute podrán vaxo de una misma guardia custodiarse con toda seguridad separazió y pribazió de toda comunicazió los dos reos que en ambas avitaciones se coloquen que es quanto puedo exponer a V. E. sobre el insinuado particular.

Dios guarde a V. E. muchos años. Alhambra de Granada 14 de Septiembre de 1791.

Excmo. Señor.
Francisco González Mojena
Rubricado.

Núm. 5

Minuta de Carta del Conde de Floridablanca al Marqués de Vallehermoso. Fecha: 11 de Octubre de 1791. (A. H. N. Estado. Leg. 4326).

San Lorenzo, 11 de Octubre de 1791.

Al Capitán General de la Costa de Granada.

Para que se envíen del Peñón al Alhambra de Granada los reos don José Montesinos y don Marcos del Castillo.

El Rey ha determinado que se transfieran al Alcázar del Alhambra de Granada los reos don José Montesinos y don Marcos del Castillo que se hallan en el Peñón: y lo aviso a V. E. de orden de S. M. para que así lo disponga de lo que prevengo con esta fecha al Alcayde de aquel Alcázar don Francisco González Mojena a quien V. E., instruirá de los antecedentes que tiene relativos a ambos reos para su noticia y gobierno.

Núm. 6

Carta del Alcaide de la Alhambra de Granada, don Francisco González Mojena, al Conde de Floridablanca. Fecha: 22 de Octubre de 1791. (A. H. N. Estado. Leg. 4326).

Alhambra de Granada 22 de Octubre de 1791.—El Alcayde.

Queda enterado de lo que se le ha dicho el 11 sobre don Josef de Montesinos y don Marcos del Castillo.

Excmo. Señor.

Quedo enterado de la resolución de S. M. relativa a las personas de los reos don Josef Montesinos y don Marcos del Castillo sobre su traslación de la Plaza del Peñón a este Real Alcázar que V. E. se sirbe comunicarme con fecha 11 del corriente y que por lo que a mi parte toca obedeceré ciegamente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Alhambra de Granada, 22 de Octubre de 1791.

Excmo. Señor.

Francisco González Mojena

Rubricado.

Excmo. Sr. Conde de Floridablanca.

Núm. 7

Carta del Marqués de Vallehermoso al Conde de Floridablanca. Fecha: 15 de Octubre de 1791 (A. H. N. Estado. Leg. 4326).

Málaga, 15 de Octubre de 1791.—El Capitán General.

Quedo enterado de lo que se le dijo en 11 en quanto a la translación al Alhambra de Granada de don José Montesinos y don Marcos del Castillo.

Excmo. Señor.

Por la Carta de V. E. de 11 del actual quedo enterado de haver determinado el Rey se transfieran al Real Alcázar de la Alhambra de Granada los Reos don Josef Montesinos y don Marcos del Castillo: lo que me avisa V. E. de orden de S. M. para que así lo disponga, y de que previene V. E. con la misma fecha al Alcayde don Francisco González Moxena a quien he de instruir de los antecedentes que tengo, relativos a ambos reos para su noticia y gobierno.

En cumplimiento de esta Real resolución daré mis disposiciones para que tenga en todas sus partes la más exacta observancia, cuidando de enterar bien a Mojena de las seguridades con que deben guardarse los citados reos por la qualidad de sus delitos, y genios cabilosos que han demostrado desde que tengo conocimiento de ellos, a fin de que no logren el éxito de alguna travesura con su falacia, aprovechándose

del más leve descuido, o confianza que encuentren en los encargados de su custodia, que recomendaré eficazmente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Málaga, 15 de octubre de 1791.

Excelentísimo Señor.
El Marqués de Vallehermoso
Rubricado.

Señor Conde de Floridablanca.

Núm. 8

Carta del Marqués de Vallehermoso al Conde de Floridablanca. Fecha: 26 de Octubre de 1791.—(A. H. N. Estado. Leg. 4326).

Málaga, 26 de Octubre de 1791.—El Capitán General.

Envía una carta del Alcaide del Alhambra en que le pregunta si ha de tener con total separación a los reos Montesinos y Castillo poniéndolos en distintas habitaciones, al uno donde estuvo el Conde de Segur, y al otro en el piso baxo de la misma torre; custodiados ambos con un oficial, sargento y 12 soldados: y pregunta también de que fondos ha de costear el gasto de preparar la habitación baxa.

Excmo Señor.

Haviendo participado al Coronel don Francisco González Mojena Alcaide de la Alhambra de Granada la Real orden, que en 11 del corriente se sirvió V. E. comunicarme para que tuviese con tiempo preparada la habitación donde devan colocarse los reos don Josef Montesinos y don Marcos del Castillo, que vendrán del Presidio del Peñón, con arreglo a la prevención que V. E. le dirigió también, me ha contextado con el adjunto original, que paso a manos de V. E. a fin de que determine lo que juzgue conveniente sobre si han de ponerse ambos Presidarios en la prisión que se habilitó para el difunto Conde de Segur, o si deverán estar separados, componiendo el otro cuarto que se halla de vajo, respecto a que de qualquier modo puede una sola Guardia cuidar de su custodia. Dios guarde a V. E. muchos años. Málaga, 26 de Octubre de 1791.

Excelentísimo Señor.
El Marqués de Vallehermoso
Rubricado.

Señor Conde de Floridablanca.

Núm. 9

Carta del Alcaide de la Alhambra, don Francisco González Mojena, al Marqués de Vallehermoso, que éste remite al Conde de Floridablanca, anexa a la anterior (Núm. 8). Fecha: 22 de Octubre de 1791. (A. H. N. Estado. Leg. 4326).

Excmo. Señor.

Enterado de la Real orden que V. E. se sirve comunicarme con fecha de 19 del corriente, de la que igualmente con la de 11 de el mismo me da aviso el Excmo. Señor Conde de Floridablanca devo hazer presente a V. E. que el 9 de el próximo anterior septiembre me manifestó el referido Señor Conde que el Rey quería saber si había disposición en esta Real fortaleza para custodiar con toda seguridad y separación a dos reos, que actualmente se hallaban en Presidio: a que contesté exponiendo haberla, contando para ello con la Prisión que se destinó al Conde de Segur (que ya falleció) en los propios términos de seguridad y privación de toda comunicación en que en el día existe, y es el piso alto de la torre del Omenaxe con el cerramiento del Baluarte del Cubo dominado por aquella, disponiendo en las mismas circunstancias otra habitación que la referida torre tiene en su piso baxo, lo que si S. M. tubiese a bien mandar que se ejecutase, podrían vajo de una misma Guardia custodiarse hambos reos con la seguridad y separación apetezida: En cuiá inteligencia espero que V. E. se sirba prebenirme si he de disponer o no la insinuada habitación del piso vajo de la torre del mismo modo que lo está la del alto; y en el caso de haberlo de practicar, con que caudales lo habré de ejecutar; pues por lo respectivo a lo demás de su custodia me parece que con un oficial, sargento y doze hombres habrá bastante, y así lo determinaré si V. E. lo tubiese a vien.

Dios guarde a V. E. muchos años. Alhambra de Granada 22 de Octubre de 1791.

Excmo. Sr.

Francisco González Mojena

Rubricado.

Excmo. Señor Marqués de Vallehermoso.

Núm. 10

Carta del Marqués de Vallehermoso al Conde de Floridablanca. Fecha: 5 de Noviembre de 1791. (A. H. N. Estado. Leg. 4326).

Málaga 5 de Noviembre de 1791.—El Capitán General.

Avisa que con motivo de haber llegado allí los reos Don Marcos del Castillo y Don José Montesinos del Presidio del Peñón donde estaban para pasarlos al Alhambra de Granada, consulta aquel Veedor al Ministerio de Hazienda para que se determine el modo de asistirles en Granada con sus respectivos haberes y que entretanto se detendrán en el mismo Málaga.

Excmo. Señor.

En el Barco de esta Matrícula su Patrón Vicente Orellana, llegaron ayer a este puerto los presidiarios del Peñón Don Josef Montesinos, y Don Marcos del Castillo, que en cumplimiento de Real Orden, que con fecha de 11 del próximo anterior se sirvió comunicarme V. E. deben trasladarse a la Alhambra de Granada.

Como para la subsistencia de estos reos en aquel destino, era preciso asistirles con sus respectivos haberes a Montesinos el de tal desterrado, y a Castillo el de doze reales diarios, que por resolución de S. M. se le subministran; participé la citada del 11 a este Veedor Ministro de Hacienda D. Ramón de Monsalve para que dispusiera se les continuase en Granada; pero me contextó no tenía arvitrio allí, y que sería forzoso acudir a S. M. por competente disposición. Deseando yo excusar recursos a la superioridad, escribí al Intendente interino de aquella Ciudad D. Francisco de Mendoza y Sotomayor, a fin de que arbitrarse modo de hacer el expresado subministro, que sería aquí abonado por Monsalve; y me respondió el anunciado Intendente, que ni él, ni el Administrador principal de Rentas, a quien había pasado oficio, tenían facultad, o medio para realizar la insinuada asistencia; en cuya consecuencia, y habiendo dado noticia a este Veedor, lo representa hoy al Señor Conde de Lerena para que se sirva destinar renta o Ministro que cuyde de ella.

Todo lo que participo a V. E. para su debido conocimiento, y providencias; en el concepto de que los nominados reos permanecerán con seguridad en esta Casa, hasta que resolviendo S. M. sobre el subministro de sus socorros en el nuevo destino, pueda providenciarse la traslación.

Dios guarde a V. E. muchos años. Málaga, 5 de noviembre de 1791.

Excelentísimo Señor.

El Marqués de Vallehermoso

Rubricado.

Señor Conde de Floridablanca.

Núm. 11

Minuta de Carta del Conde de Floridablanca al Marqués de Valledmoso. Fecha: 18 de Noviembre de 1791. (A. H. N. Estado Leg. 4326).

San Lorenzo 18 de Noviembre de 1791.

Al Capitán General de la Costa de Granada.

Contextando a su carta de 26 de Octubre y otra del Alcayde del Alhambra sobre la custodia de D. José Montesinos y Don Marcos del Castillo.

Enterado el Rey de lo que el Alcayde del Alhambra expresó a V. E. en la carta que me dirigió V. E. ocn la suya de 26 de Octubre en quanto al modo de custodiar a los reos D. José de Montesinos y D. Marcos del Castillo, y al costo de los gastos que debían hacerse para preparar la habitación para el uno de ellos me manda decir a V. E. que dichos reos deben ponerse separados, y estando con toda seguridad se ponga solamente la guardia muy necesaria, como también que el Alcayde avise del costo que tenga la obra para que se disponga su abono. Lo aviso a V. E. para su noticia y la del mismo Alcayde, y para su cumplimiento rogando a Dios le guarde muchos años.

Núm. 12

Carta del Marqués de Vallehermoso al Conde Floridablanca. Fecha: 23 de Noviembre de 1791. (A. H. N. Estado. Leg. 4326).

Málaga, 23 de Noviembre de 1791.—El Capitán General.

Contexta a la carta de 18 sobre la custodia de los reos Montesinos y Castillo en el Alhambra de Granada.

Excmo. Señor.

En Real Orden de 18 del actual se sirve V. E. prevenirme, que enterado el Rey de lo que el Alcayde de la Alhambra expresó en la carta que dirijí a V. E. con la mía de 26 del próximo anterior en quanto al modo de custodiar a los reos Don Josef de Montesinos y Don Marcos del Castillo, y al pago de los gastos que devían hacerse para preparar la habitación para el uno de ellos; ha mandado S. M. me preveenga V. E. que dichos reos deven ponerse separados, y que estando con toda seguridad se ponga solamente la Guardia necesaria, como también que el Alcayde avise el costo que tenga la obra, para que se disponga su abono.

En cumplimiento de esta Real Determinación dexo dispuesto lo correspondiente previniendo al enunciado Alcayde avise del costo que tenga la habitación en que deba colocarse uno de los expresados delinquentes, respecto que S. M. ordena se pongan separados, a fin de que pueda V. E. providenciar el abono de su importe.

Luego que este Veedor Ministro de Hacienda D. Ramón de Monsalve tenga contestación de lo que ha representado sobre el modo de ocurrir en Granada a la subsistencia de dichos reos con sus respectivos haveres dispondré su translación con las seguridades competentes; y daré a V. E. previa noticia para su debido conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Málaga, 23 de Noviembre de 1791.

Excmo. Señor.

El Marqués de Vallehermoso
Rubricado.

Excmo. Señor Conde de Floridablanca.

Núm. 13

Carta del Marqués de Vallehermoso al Conde de Floridablanca. Fecha: 7 de Diciembre de 1791. (A. H. N. Estado. Leg. 4326).

Málaga, 7 de Diciembre de 1791.—El Capitán General.

La ha dicho aquel veedor haberle llegado la orden para que asista en Granada con sus respectivas asignaciones a los reos D. Marcos del Castillo y D. José Montesinos.

Excmo. Señor.

El Veedor Ministro de Hacienda D. Ramón de Monsalve me ha instruído de la orden que el Tesorero General Marqués de Zambrano ha dirigido al Administrador interino de Rentas de Granada, para que se encargue de socorrer en aquella Real Alhambra a los reos D. Marcos del Castillo y D. Josef Montesinos con sus respectivos haveres el primero doze reales de vellón diarios, y al segundo con dos, que es el de tal desterrado; de que me ha parecido conveniente informar a V. E. para su debido conocimiento; y que se sirva comunicarme la resolución de S. M. en punto al gasto de 3500 reales que importa la habitación de la vivienda, que ha de ocupar uno de dichos individuos, según tengo representado a V. E. en fecha de 30 del próximo anterior, remitiendo lo que expuso el Alcayde del enunciado Real Alcázar D. Francisco Gon-

zález Mojena, que es lo que únicamente falta para disponer su translación al referido destino, quitándolos de esta casa, donde no dejan de causar algún cuidado, y embarazo, especialmente el Montesinos, cuyo genio cabiloso, e insolente consta a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos apos. Málaga, 7 de Diciembre de 1791.

Excmo. Señor.

El Marqués de Vallehermoso

Rubricado.

Excmo. Señor Conde de Floridablanca.

Núm. 14

Minuta de una carta del Conde de Floridablanca al Marqués de Vallehermoso. Fecha: 5 de Febrero de 1792. (A. H. N. Estado. Leg. 4329).

Aranjuez, 5 de Febrero de 1792.

Al Capitán General de la Costa de Granada.

No combinando que se detenga por más tiempo la conducción de los reos D. José de Montesinos y D. Marcos del Castillo al Alhambra de Granada, quiere S. M. que inmediatamente se execute la obra que se necesita en una de las habitaciones que han de ocupar, en el supuesto de que con esta fecha doy órdenes al Administrador del Correo de Granada por que apronte los 3.500 reales vellón en que se ha tasado según me informó V. E. en 26 de Noviembre y lo participo de orden de S. M. a V. E. para que pasándolo a noticia del Alcayde o de quien haga sus veces, se haga quanto antes dicha obra y la translación de ambos reos a aquel Alcázar.

Dios guarde, etc., etc.

Núm. 15

Minuta de carta del Conde de Floridablanca al Administrador de Correos de Granada, anexa a la minuta anterior. Fecha: 5 de Febrero de 1792. (A. H. N. Estado. Leg. 4329).

Aranjuez, 5 de Febrero de 1792.

Al Administrador de Correos de Granada.

Encargo a Vm. que tenga a disposición del Alcayde del Real Alcázar del Alhambra o de quien haga sus veces la cantidad de 3.500 reales vellón para costear una obra que debe hacerse en el mismo Alcázar.

Dios guarde, etc., etc.

Carta del Marqués de Vallehermoso al Conde de Floridablanca.
Fecha: 11 de Febrero de 1792. (A. H. N. Estado. Leg. 4329).

Málaga, 11 de Febrero de 1792.

El Capitán General.

Se procederá inmediatamente como se le ha encargado a la obra acordada en el Alhambra de Granada para colocar a los reos Montesinos y Castillo y se conducirá a los dos a aquel destino.

Excmo. Señor.

En carta de 5 del presente se sirve V. E. decirme, que no conviniendo que se detenga por más tiempo la conducción de los reos Don Josef de Montesinos y Don Marcos del Castillo al Alhambra de Granada, quiere S. M. que inmediatamente se execute la obra que se necesita en una de las habitaciones, que han de ocupar, en el supuesto que con la misma fecha daba V. E. orden al Administrador del Correo de Granada para que apronte los 3.500 reales vellón en que se ha tasado según informe en 26 de Noviembre, cuya Real orden me participa V. E. para que pasándola a noticia del Alcayde, o de quien exerza sus veces, se haga quanto antes dicha obra, y la traslación de ambos reos a aquel Alcázar.

En debido cumplimiento de lo que S. M. se digna resolver, traslado en este Correo Su Soberana determinación al Capitán de la Compañía Provincial de Inválidos Don Manuel de Campos, que por estar usando del Real Permiso el Alcayde de dicho Real Sitio Don Francisco González Mojena, exerce interinamente las funciones de aquel previniendo su puntual observancia, dando inmediatamente principio a la obra, la que executada con la solidez y economía convenientes, dispondré la traslación a la Alhambra de los dos nominados Montesinos y Castillo, pasando de ello a V. E. oportuno aviso para la Real noticia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Málaga 11 de Febrero de 1792.

Excmo. Señor.

El Marqués de Vallehermoso

Rubricado.

Excmo. Señor Conde de Floridablanca.

Núm. 17

Carta del Administrador de Correos de Granada, D. José Sánchez Pallarés, al Conde de Floridablanca. Fecha: 15 de Febrero de 1792. (A. H. N. Estado. Leg. 4329).

Granada, 15 de Febrero de 1792.

El Administrador de Correos.

Excmo. Señor.

Aviéndoseme presentado D. Manuel de Campos, Capitán provincial de Inválidos y Alcayde interino de la Real Fortaleza de la Alhambra le entregue por su recivo en el día de oy los tres mil quinientos reales vellón que V. E. me ordena en fecha de 5 del corriente para costear la obra que debe hacerse en el mismo Real Alcázar.

Dios guarde a V. E. muchos años. Granada y Febrero 15 de 1792.

Excmo. Señor.

Josef Sánchez Pallarés

Rubricado.

Excmo. Señor Conde de Floridablanca.

Núm. 18

Carta del Marqués de Vallehermoso al Conde de Aranda. Fecha: 7 de Marzo de 1792. (A. H. N. Estado. Leg. 4329).

Málaga, 7 de Marzo de 1792.—El Capitán General.

Estando prontas las dos habitaciones del Alhambra de Granada para los reos Castillo y Montesinos los quales se iban a enviar allá con escolta.

Excmo. Señor.

En cumplimiento de Reales Ordenes comunicadas por el Señor Conde de Floridablanca, se han habilitado dos habitaciones de la Real Alhambra de Granada para custodiar con separación, y la conveniente seguridad los reos D. Marcos del Castillo y D. Josef Montesinos, que se dispuso sacar del Peñón por la última invasión de los marroquíes. El coste de dicha obra valuada en 3.500 reales lo ha satisfecho el Administrador de Correos de aquella Ciudad por virtud de prevención del mismo Señor Ministro; y en tal concepto voy a providenciar la translación a Granada de los nominados presidiarios con la correspondiente escolta; informado de todo a V. E. para su debido conoci-

miento; y que se sirva ordenarme lo que fuese más del Real Agrado de S. M.

Dios guarde a V. E. muchos años. Málaga, 7 de Marzo de 1792.

Excmo. Señor.

El Marqués de Vallehermoso

Rubricado.

Excmo. Sr. Conde de Aranda.

Núm. 19

Carta del Marqués de Vallehermoso al Conde de Aranda. Fecha: 21 de Marzo de 1792. (A. H. N. Estado. Leg. 4329).

Málaga, 21 de Marzo de 1792.

El Capitán General.

Excmo. Señor.

Consecuente a lo que expuse a V. E. con fecha de 7 del actual en razón de los dos cristianos nuevos y el otro marroquí, venidos de Ceuta, que ya pasaron a su destino de Granada, al propio tiempo que los reos D. Marcos del Castillo y D. Josef Montesinos...

Mariano Arribas Palau